



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2019
Y SUS ACUMULADAS 92/2019 Y 93/2019**

FORMA A-34

**PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS EN TABASCO,
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio TEPJF-R-FAFB-765/2019 de Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Anexo: 1. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida en el expediente SUP-OR-3/2019.	033796

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

*Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al referido órgano jurisdiccional formulando opinión en relación con la acción de inconstitucionalidad 92/2019.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas** quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Firma manuscrita]

FEMIL

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 68. [...]

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [...].